

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°: 8223/2021**

**INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA**

**EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE LEANDRO EMANUEL PRIANI- ACORDE ARTICULO 132 INC. 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.**



**DICTAMEN ALG N°**

**136/22**

**Señor Ministro de Seguridad:**

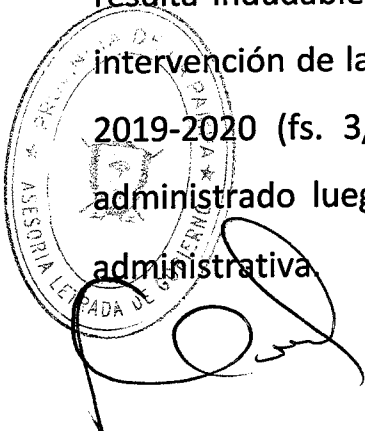
Las presentes actuaciones administrativas han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto glosado a fojas 59/60.

El mencionado proyecto tiene por objeto dar de baja, a partir de la fecha de notificación, al agente de Policía Leandro Emanuel PRIANI, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto (N.J.F.) N° 1034 -Régimen para el Personal Policial- sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo y artículo 2° del segundo párrafo del Decreto N° 978/81 -Reglamentario de Procedimiento Administrativo - (conf. Art. 1°).

Asimismo y de manera concordante con la baja propiciada, el Decreto proyectado faculta al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha de la baja, previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía y Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Controlaría Fiscal (conf. art. 2°).

Del análisis de dicho acto administrativo, resulta indudable que la causa que justifica y motiva su objeto recae en la intervención de la Junta de Calificaciones para el Personal de Tropa, período 2019-2020 (fs. 3/5, 8 y 41/44), calificación que no fue objetada por el administrado luego de su notificación, adquiriendo de este modo firmeza

administrativa



NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA

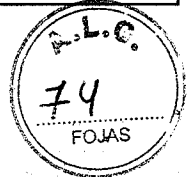


DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 8223/2021

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE LEANDRO EMANUEL PRIANI- ACORDE ARTICULO 132 INC. 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.

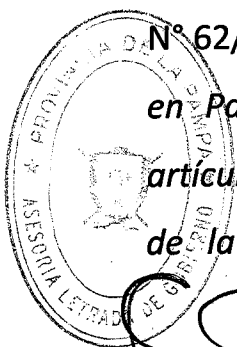
**DICTAMEN ALG N°**

**136/22**

Es dable remarcar, que el organismo mencionado ut supra declaró al agente en cuestión como *"inepto para las funciones policiales"* por haber obtenido 27 puntos en la calificación, configurando en consecuencia, una de las causales para materializar la pérdida del estado policial conforme lo establece el artículo 132 inciso 8) de la N.J.F. N° 1034, el cual reza *"El estado Policial se pierde: ...por haber sido declarado por la Junta de Calificaciones como "inepto para las funciones policiales" conforme al inciso 4) del artículo 96 de la presente ley"*

Nótese que la baja proyectada se encuentra sujeta a las resultas de las actuaciones disciplinarias informadas a fs. 21 por la División de Sumarios (D-1), conforme lo prevé el artículo 77 in fine que dispone *"...Igualmente, se extingue la acción disciplinaria por la desvinculación del agente con la Institución, salvo que la sanción que correspondiere pueda modificar la causa del cese"* y el artículo 2° del Decreto N° 978//81 que correlativamente prevé *"El personal que incurra en las faltas tipificadas en los artículos 56, 57, 58, 62 y 63 de la ley N° 1034, será juzgado de acuerdo con las normas de la citada ley y del presente Reglamento aunque mediere baja o renuncia del responsable"*.

A raíz del agrupamiento, mediante Resolución N° 62/21 "J"DP, el señor Jefe de Policía dispuso *"el pase a situación de revista en Pasiva del Agente Leandro Emanuel PRIANI,...conforme determina el artículo 126 inciso 5), con alcance y efectos del artículo 160 inciso 3), ambos de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, hasta la finalización de las*



NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA

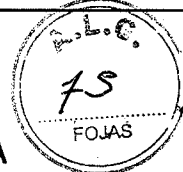


DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 8223/2021

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE LEANDRO EMANUEL PRIANI- ACORDE ARTICULO 132 INC. 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.

**DICTAMEN ALG N°**

**136/22**

*actuaciones administrativas que se instruyan por aplicación a lo establecido por el Artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto ut- supra..." (fs. 9).*

Por su parte, según informes obrantes, no registra bienes patrimoniales a su cargo (fs. 21) y entregó el arma reglamentaria (fs. 22) aunque no el uniforme (fs. 20).

Así las cosas, tras las compulsas de los presentes actuados, este Órgano Asesor considera justificada la medida que pretende adoptarse a través del decreto proyectado.

En consecuencia, teniendo en consideración que el acto proyectado contiene en sus considerandos los antecedentes de hecho y derecho justificantes del objeto del acto administrativo analizado, no existen observaciones sustanciales que señalar respecto del proyecto de decreto.

Por lo expuesto, este Órgano Asesor entiende que efectuado el control oportuno sobre las formas extrínsecas que debe atender un texto jurídico (redacción, ortografía, gramática, etc.), el Proyecto de Decreto analizado se encuentra en condiciones de ser suscrito Poder Ejecutivo.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 12 MAY 2022**



*Graciela OSTERTAG*  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa